



Por favor al responder este oficio relacionar el siguiente número del radicado:

1050.48.171. 414

Mosquera, 12 de mayo de 2020

Doctor

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG

Calle 116 No 7 – 15 Edificio Cusezar Int 2 Oficina 901

creg@creg.gov.co contactenos@creg.gov.co

Bogotá DC

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISION APLICACIÓN FORMULA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA DE OCCIDENTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestar nuestra inconformidad con las alzas presentadas en los últimos meses en los costos unitarios de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Natural Domiciliario, los cuales se ven reflejados en las facturas recibidas por los usuarios de estos servicios , cuyas comercializadores en la sabana de occidente son las empresas ENEL- CODENSA para el servicio eléctrico y VANTI para el servicio de gas, nuestra inconformidad que se fundamenta en los siguientes hechos.

HECHOS.

PRIMERO SERVICIO DE ENERGÍA:

A partir de las múltiples reclamaciones que presentan los ciudadanos de los municipios de Sabana Occidente frente a los costos del servicio de energía eléctrica prestados por el comercializador de energía ENEL- CODENSA, el municipio de Mosquera a petición de los demás municipios de sabana occidente adelanto un análisis del comportamiento mensual que presenta el kW/h, a partir de la información publicado por el comercializador para cada mes en <https://www.enel.com.co/es/personas/tarifas-energia-enel-codensa.html>, lo cual se describe a continuación:



Tabla 1. Costo del kW/h por estrato y unitario diciembre 2019

Mes	estrato 1 ¹	estrato 2 ²	estrato 3 ³	pleno
diciembre	\$217,6489	\$272,061	\$433,1015	\$509,5312

Para el análisis a desarrollar se tomaron como referencia los costos del kW/h para el mes de diciembre de 2019, y los estratos 1, 2 y 3 quienes reciben subsidios por consumos de subsistencia los cuales van desde 0 a 130kW/hy el costo unitario del kW/h.No se incluyen los estratos 4, 5 y 6 teniendo claro que el primero aplica a ningún tipo de subsidios independiente del consumo de energía, y los dos siguientes, pagan el valor del kW/h pleno más una contribución del 20% del valor facturado.

Teniendo claro lo anterior, se procedió a comparar el valor del kW/h en los diferentes meses del primer trimestre del año 2020, lo cual se relaciona en la tabla 2 costo del kW/h por estrato.

Tabla 2Costo del kW/h por estrato.

Mes	estrato 1 ¹	estrato 2 ²	estrato 3 ³	pleno
marzo	\$224,4513	\$280,5641	\$476,959	\$561,1282
febrero	\$219,1203	\$273,9003	\$453,2232	\$533,2232
Enero	\$218,1954	\$272,7442	\$455,0755	\$535,3829

En la tabla 2 se calculó la diferencia en pesos del costo del kW/h del primer trimestre del año 2020, donde se obtuvo lo siguiente:

Tabla 3. Aumento del kW/h primer Trimestre 2020.

	estrato 1	estrato 2	estrato 3	pleno
Aumento	\$ 6.80	\$ 8,50	\$ 43,86	\$ 51,60

De la tabla anterior se evidencia el aumento del valor del kW/h comparado con los valores de diciembre de 2019, siendo los más representativos el del estrato 3 y el kW/h pleno, con aumentos del **CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$43.86)** y **CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$51,60)** respectivamente.

¹ Valor entre 0 y 130 kW/h (Consumo de subsistencia) para el periodo en mención del estrato 1 .

² Valor entre 0 y 130 kW/h (Consumo de subsistencia) para el periodo en mención del estrato 2.

³ Valor entre 0 y 130 kW/h (Consumo de subsistencia) para el periodo en mención del estrato 3.

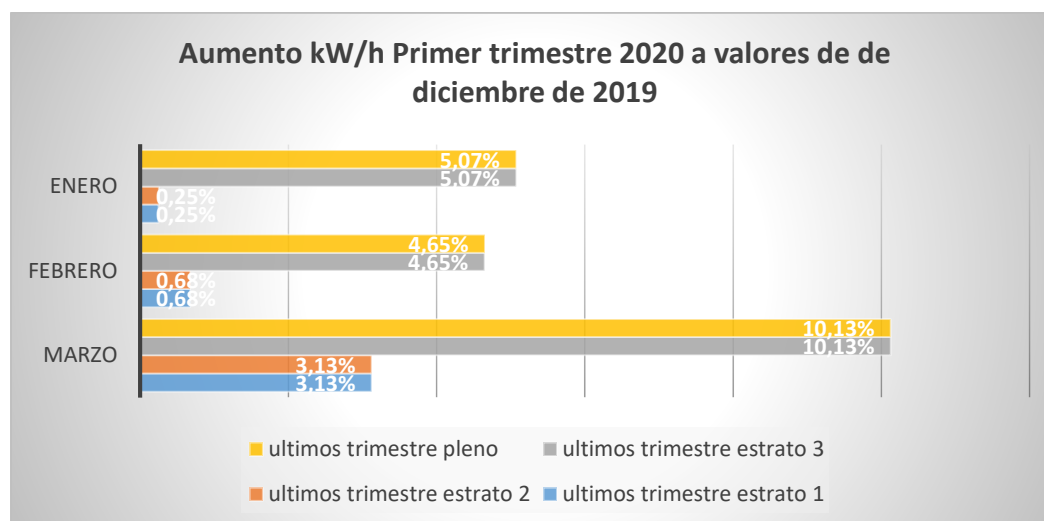


Tabla 4. Aumento Porcentual del Valor del kW/h en cada mes del Primer Trimestre del 2020.

Mes	estrato 1	estrato 2	estrato 3	pleno
marzo	3,13%	3,13%	10,13%	10,13%
febrero	0,68%	0,68%	4,65%	4,65%
enero	0,25%	0,25%	5,07%	5,07%

En la tabla 4 se muestra el aumento Porcentual del Valor del kW/h en cada mes del Primer Trimestre del 2020, donde claramente se observa un crecimiento desmedido comparado con el IPC para el mismo periodo del presente año, fue de 1,73% donde presentó crecimientos superiores al 8% lo que a futuro, teniendo un crecimiento como el que ha presentado el periodo de análisis, el costo del kw/h llegara a valores en los cuales se hará imposible el pago de este servicio fundamental para todos los habitantes de Sabana Occidente, siendo las personas mas afectadas las que presentan menores ingresos.

Grafica 1. Crecimiento del valor del kW/h Primer Trimestre 2020



SEGUNDO SERVICIO DE GAS:

En los municipios de la sabana de Occidente del departamento de Cundinamarca, la empresa comercializadora del servicio de gas natural es el grupo VANTI a través de sus empresas filiales, donde en los dos últimos meses se ha presentado una queja generalizada por parte de los usuarios del servicio de gas natural, en el cual manifiestan el incremento el valor de la facturación, donde uno de los posibles motivos es la no lectura del consumo de gas natural en cada vivienda, por el contrario establecen el cálculo de la demanda de gas natural a través de promedio, lo que muy probablemente ocasiona el



aumento del valor de la facturación por este servicio, por lo que se hace necesario que la facturación se realice con los datos reales de los consumos de cada usuario, para evitar sobre costo en el valor final a pagar en cada factura de este servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el ARTICULO 73 de la ley 142 de 1994, determina las Funciones y facultades generales para las comisiones de regulación, en las cuales se destaca la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abusos de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. Para ello tendrá las siguientes funciones y facultades especiales:

73.11. Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el ARTICULO 88; y señalar cuando hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre.

Ver la Resolución de la CRA 543 de 2011

Así mismo en el artículo 74 de la Ley 142 de 1994, determina las funciones especiales de las comisiones de regulación, las cuales serán, además, funciones y facultades especiales de cada una de las comisiones de regulación las siguientes:

a) Regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia. La comisión podrá adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado.

b) Expedir regulaciones específicas para la autogeneración y cogeneración de electricidad y el uso eficiente de energía y gas combustible por parte de los consumidores y establecer criterios para la fijación de compromisos de ventas garantizadas de energía y potencia entre las empresas eléctricas y entre éstas y los grandes usuarios;

c) Establecer el reglamento de operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del sistema interconectado nacional y para regular el funcionamiento mercado mayorista de energía y gas combustible;



d) Fijar las tarifas de venta de electricidad y gas combustible; o delegar en las empresas distribuidoras, cuando sea conveniente dentro de los propósitos de esta Ley, bajo el régimen que ella disponga, la facultad de fijar estas tarifas.

e) Definir las metodologías y regular las tarifas por los servicios de despacho y coordinación prestados por los centros regionales y por el centro nacional de despacho.

PETICIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, las Alcaldía de Mosquera, Bojacá, Funza, Facatativá, Madrid, El Rosal, Subachoque y Zipacon del Departamento de Cundinamarca, de la manera más respetuosa, le solicita a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, entidad encargada de realizar los modelos tarifarios para el calculo del costo unitario del servicio de energía eléctrica para el Sistema Interconectado Nacional y del Gas Natural Domiciliario, revise el modelo actual y se hagan las modificaciones necesarias para que resulte coherente a la realidad nacional y los ingresos de sus habitantes, además de ser acorde al IPC que presenta Colombia para cada periodo de cálculo del valor de kW/h.

Alcaldesa de Zipacón
Crist Indira Ramos

Alcalde de Facatativá
Guillermo Aldana

Alcalde de Bojacá
Jhon Alberto Molina

Alcalde de Subachoque
Jairo Martínez Cruz

Alcalde de Funza
Daniel Felipe Bernal

Alcalde El Rosal
Gustavo Campos

Alcalde de Mosquera
Gian Carlo Gerometta

Alcalde de Madrid
Andrés Tovar Forero